

Montevideo, 5 de setiembre del 2023

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 032-2023

PARTIDO: URUNDAY UNIVERSITARIO - ATENAS.

CANCHA: CR. OSVALDO DOHIR

FECHA: 29/08/2023

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el formulario del partido denuncian: i) que parciales de Atenas durante el segundo tiempo movieron el soporte del tablero de Urunday, ii) se expulsa al Sr. Gabriel Rey por gestos e insultos a la tribuna de Urunday, iii) que parciales de Atenas invadieron la cancha insultando y gesticulando a la parcialidad y jugadores de Urunday.-
- 2) En sus ampliatorios, además de ratificar lo denunciado informan que ingresaron unos 20 o 30 parciales de Atenas sin autorización generando disturbios. -
- 3) Por su parte el Club Urunday presenta denuncia informando el ingreso de unos 25 parciales de Atenas sin estar autorizados y que al finalizar del partido parciales de Atenas invadieron la cancha amenazando e insultando. -
- 4) Por su parte Atenas, se presenta también denunciando supuestos hechos punibles de la parcialidad de Urunday, quienes habrían insultado a allegados de Atenas, realizando gestos obscenos y agraviantes, acompañando imágenes y prueba fílmica.
- 5) Se les otorgó vista a ambos clubes de los hechos denunciados, las que fueron evacuadas en tiempo y forma, ofreciendo el Club Urunday la declaración testimonial que fuera diligenciada en la audiencia celebrada el día de la fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que respecto a la denuncia por el ingreso indebido de parciales de Atenas que no estaban autorizados, corresponde señalar que, conforme surge de la declaración testimonial del Dr. Cayamaris, en la especie no existió resolución de órgano federativo alguno, sino que, el número de parciales habría sido algo acordado entre los clubes en forma bilateral. Es decir, que en el caso de autos, el hecho de haber ingresado parciales no autorizados no implica la comisión de un hecho punible de acuerdo al CDD, por no haberse “violado resolución de órgano o autoridad federativa” (art. 101 del CDD).
- 2) En relación a la denuncia del Sr. Gabriel Rey, han quedado probados los hechos denunciados con la testimonial diligenciada en estos obrados, resultando intrascendente si el referido señor es dirigente o delegado del club Atenas, en tanto la pena a aplicar resulta la misma conforme el literal c) del art. 113.-
- 3) En cuanto a la denuncia del ingreso a la cancha de parciales de Atenas, insultando y gesticulando a la parcialidad del Club Urunday, de acuerdo a la prueba testimonial, fílmica y fotográfica que luce en el expediente, se puede concluir la existencia de conductas punibles previstas en el art. 115 del CDD.
- 4) En relación, a la denuncia presentada contra la parcialidad de Urunday, de la prueba diligenciada no puede apreciarse hecho punible de tipo alguno
- 5) Que a los efectos de graduar la pena se ponderarán los antecedentes de los clubes denunciados.-

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIONESE AL CLUB ATENAS CON SEIS (6) PARTIDOS DE CIERRE DE CANCHA Y LA PERDIDA DE TRES (3) PUNTOS.-**
2. **SANCIONESE AL SR. GABRIEL REY CON LA SUSPENSION DE TREINTA (30) DIAS.**
3. **ARHIVASE LA DENUNCIA CONTRA AL CLUB URUNDAY.-**
4. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS, E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Esc. Gonzalo Bertin

Dra. Macarena Fariña

Dr. Nicolás Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa

